



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, tres de noviembre el año dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Aco Soluciones de Drenaje S.A.S Nit. 900.662.139-1
Demandado	Sociedad Ingeniería y Construcciones S.A.S “INGECON” Nit. 811.025.261-6
Radicado	05001 31 03 015 2020 00129 00
Decisión	Levanta medida cautelar

Se pone en conocimiento de la parte actora, correo electrónico de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, en donde informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 279 del septiembre 14 de 2020, por lo que se deberá precisar el nombre y matrícula mercantil sobre la cual recae la medida cautelar, puesto que conforme a sus registros la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. no tiene un establecimiento de comercio denominado INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y la matrícula mercantil 21.045177-12 pertenece a la sociedad. Se le informa que la sociedad tiene un establecimiento de comercio denominado INGECON MEDELLIN LTDA, con matrícula mercantil 468722-02. Sin embargo, este establecimiento de comercio se encuentra previamente bajo medida cautelar.

A su vez, el apoderado especial de la parte demandante ACO SOLUCIONES DE DRENAJE S.A.S., y teniendo en consideración el Acuerdo de Pago que adjunta, suscrito entre las partes, por medio del presente escrito DESISTO de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los derechos económicos que tiene la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., dentro del contrato de obra No. 450 de 2019 celebrado con EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA, identificada con N.I.T. 811.032.187-8 para la construcción del proyecto denominado ANTIOQUIA CENTRAL PARK - PARQUE DEPORTES A MOTOR.

De conformidad con lo establecido en el art. 597 núm. 1º del C.G.P, se procede al levantamiento del embargo de los derechos económicos que tiene la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. dentro del contrato de obra N° 450 de 2019 celebrado con EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA-VIVA identificada con NIT 811.032.187-8 para la construcción del proyecto

denominado ANTIOQUIA CENTRAL PARK - PARQUE DEPORTES A MOTOR.  
Oficiese en tal sentido

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES'. The signature is stylized and somewhat cursive, with a large 'O' and 'M'.

---

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

amgm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 3 de noviembre del año 2020

OFICIO Nro. 299

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00129-00

**Señores**

**EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA-VIVA**  
**Medellín**

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda **EJECUTIVA** instaurada por **ACO SOLUCIONES DE DRENAJE S.A.S** Nit. 9006621391 en contra de **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON** - Nit. 8110252616, y en auto de la fecha se dispuso:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 597 núm. 1º del C.G.P, se procede **al levantamiento del embargo de los derechos económicos** que tiene la demandada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** dentro del contrato de obra N° 450 de 2019 celebrado con **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA-VIVA** identificada con NIT 811.032.187-8 para la construcción del proyecto denominado **ANTIOQUILA CENTRAL PARK - PARQUE DEPORTES A MOTOR**”*

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio No. 281 del 14 de septiembre del año en curso.

Con toda atención,

**OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ**  
Secretario

Dirección: Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 13, Of. 1309, LA ALPUJARRA-  
Tél: 232-78-72